

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 172

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 209/92 que adjunta Dtos. Nº 811, 812 y 813/92 ratificando convenios para su aprobación.

Entró en la Sesión 21 de Mayo 1992.

Girado a la Comisión CB
Nº:

Orden del día Nº: _____



ASUNTOS ENTRADOS 12
DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 18.05.92 Hs. 16:00 Firma

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

NOTA N° **209**
GOB.-

USHUAIA, 12 MAYO 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir adjunto a la presente, fotocopia autenticada de los Decretos números 811/92, 812/92 y 813/92, Ratificando Convenios; a efectos de su aprobación.-

Sin otro particular saludo muy atentamente.-

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL

Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

hr.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 11 MAYO 1992

VISTO el Convenio celebrado entre la Gobernación de la Provincia representada por el Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda / Ing. Jorge GARRAMUNO y el Sr. Presidente del INTEVU Dn. Néstor MURIEL; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de referencia fue celebrado con fecha 5 de marzo de 1.992.

Que corresponde dictar el instrumento legal ratificando al mismo en todos sus términos.

que el Suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Gobernación de la Provincia y el INTEVU, mediante el cual se vende a la Provincia, los materiales destinados a la construcción de un Gimnasio en la Escuela N° 16, el cual consta de CINCO (5) cláusulas y Anexo, encontrándose registrado bajo el N° 43 de fecha 9/4/92.

ARTICULO 2°.- Exceptúase la presente tramitación de los alcances del Artículo 9° del Decreto N° 16/92.-

ARTICULO 3°.- Elevar copia del presente a la Legislatura Provincial para su tratamiento.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Archívese.-

DECRETO N° 811.33 /92.-

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Ministro de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda

Es copia fiel del original
RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 43 -

USHUAIA, 9-4-92

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

LEY 175	ART. 47	INC. a.
LUGAR Y FECHA - 9 ABR 1992		

CONVENIO

----- Entre el Gobierno de la Provincia de la Tierra del Fuego, en adelante "LA PROVINCIA", representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos y Vivienda Ing. Jorge Garramuño, con domicilio en San Martín 450, de Ushuaia y el Instituto Territorial de Vivienda y / Urbanismo representado en este acto por su Presidente Sr. Nestor Jorge / MURIEL en adelante "EL INTEVU", con domicilio en San Martín 450, 2º Piso, Ad-Referendum del Señor Gobernador, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: "EL INTEVU" vende a "LA PROVINCIA" los materiales que se detallan en Anexo I del presente, los que serán destinados a la construcción de un Gimnasio en la Escuela Nº 16.-----

SEGUNDA: El precio de venta se fija en la suma de \$ 54382,65 Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos con Sesenta y Cinco Centavos.-----

TERCERA: "LA PROVINCIA" se compromete a abonar a "EL INTEVU" y éste a la SVCA el precio consignado en la cláusula SEGUNDA en 120 cuotas iguales y consecutivas a partir del mes siguiente de finalizados los trabajos.-----

CUARTA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda supervisará la utilización de los materiales objeto del presente.-----

QUINTA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia a los cinco (5) días del mes de Marzo de 1992.-----

[Handwritten signatures and scribbles]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 43-

USHUAIA, 9-4-92-

ANEXO I

[Handwritten signature]
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL GIMNASIO ESC. Nº 16

MATERIALES	CANTIDAD
Chapas 1.10 x 14'	195 U.
Chapas 1.10 x 0.8	90 U.
Columnas	90 U.
Cabriadas	45 U.
Correas	960 U.
Cenefas	75 U.
Porta Cenefas	75 U.
Unión Cenefas	120 U.
Cielorrasos Exterior	120 U.
Guardapolvos	120 U.
Unión Cielorraso	60 U.
Cumbreras	53 U.
Puertas Ingreso	15 U.
Ventanas 1.10 x 1.20	60 U.
Ventiluces	15 U.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARCIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 11 MAYO 1992

VISTO el Convenio celebrado entre la Gobernación de la Provincia, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Ingg Jorge A. GARRAMUNO y el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, representado por su Presidente el Sr. Néstor Jorge MURIEL; y

CONSIDERANDO;

Que el Convenio de referencia fue celebrado con fecha 20 de Marzo de 1992.

Que corresponde dictar el instrumento legal ratificando al mismo en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135g de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Gobernación de la Provincia, representada por el Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Ingg Jorge A. GARRAMUNO y el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo representada por su Presidente Sr. Néstor Jorge MURIEL, mediante el cual el INTEVU vende a la Provincia los materiales que serán destinados a la Ampliación de la Parroquia Maria Auxiliadora del

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECCIÓN DE DESPACHO GENERAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

Barrio Solier, que consta de CUATRO (4) Cláusulas y Anexo I ,
encontrándose registrado bajo el N^o 44 de fecha 09/4/92.

ARTICULO 2^o.- Exceptúase la presente tramitación de los alcances
del Artículo 9^o del Decreto N^o 16/92.

ARTICULO 3^o.- Elevar copia de la presente a la Legislatura Pro-
vincial para su tratamiento.

ARTICULO 4^o.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provin-
cia. Archívese.

DECRETO N^o 812. - 1992.-

I.P.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Ministro de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

44-

USHUAIA,

8-4-92

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

- CONVENIO -

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO,	
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	
USHUAIA	
LEY 175 ANEXO 47 INC. a.	
LUGAR Y FECHA: 8 ABR 1992	

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

--- Entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", representado en éste acto por el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Ing. Jorge GARRAMUÑO, / con domicilio en San Martín 450, de Ushuaia y el Instituto Territorial de Vi- / vienda y Urbanismo respresentado en éste acto por su Presidente Señor Néstor / Jorge MURIEL en adelante "EL INTEVU", con domicilio en San Martín 450 - 2º Piso Ushuaia, Ad-referendum del Señor Gobernador, acuerdan celebrar el presente Con- venio sujeto a las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: "EL INTEVU" vende a "LA PROVINCIA" los materiales que se detallan en/ Anexo I del presente, los que serán destinados a la Ampliación de la Parroquia María Auxiliadora del Barrio Solier.-----

SEGUNDA: El precio de venta se fija en la suma de pesos catorce mil quinientos dos (\$14.502.-) a valores de Abril de 1991.-----

TERCERA: "LA PROVINCIA" se compromete a abonar a "EL INTEVU" y éste a la SVCA/ el precio consignado en la cláusula SEGUNDA en ciento veinte (120) cuotas igua- les y consecutivas a partir del mes siguiente de finalizados los trabajos.---

CUARTA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y/ Vivienda supervisará la utilización de los materiales objeto del presente.---

--- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo te- nor y a un sólo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los veinte días del mes de / marzo de 1992.-----

[Handwritten signatures]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



INTEVU

INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

44-~~0~~

USHUAIA

8-4-92

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

ANEXO I

MATERIALES

CANTIDAD

Chapas 1.10 x 14'	52
Chapas 1.10 x 0.8	24
Columnas	24
Cabriadas	12
Correas	256
Cenefas	20
Porta cenefas	20
Unión cenefas	32
Cielorraso exterior	32
Guardapolvos	32
Unión cielorraso	16
Cumbreras	14
Puertas ingreso	4
Ventanas 1.10 x 1.20	16
Ventiluces	4

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 11 MAYO 1992

VISTO el Convenio N° 46 del Registro de esta
Gobernación, entre la Gobernación de la Provincia, representado
en este acto por el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y
Vivienda Ingg Jorge A. GARRAMUNO y la Municipalidad de Rio Grande
representado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos
Ingg Jorge Luis MARTIN; y

CONSIDERANDO;

Que el Convenio de referencia fue celebrado con
fecha 09 de Abril de 1992.

Que corresponde dictar el instrumento legal rati-
ficando al mismo en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para
dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto
por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos el Convenio cele-
brado entre la Gobernación de la Provincia, representada por el
Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Ingg Jorge A.
GARRAMUNO y La Municipalidad de Rio Grande representada por el
Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Ingg Jorge Luis
MARTIN mediante el cual convienen en realizar la vereda perime-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

tral correspondiente a la Escuela No 19 de la Ciudad de Rio Grande, que consta de CUATRO (4) Cláusulas, encontrándose registrado bajo el No 46 de fecha 14/4/92.

ARTICULO 2º.- Exceptúase la presente tramitación de los alcances del Artículo 9º del Decreto No 16/92.

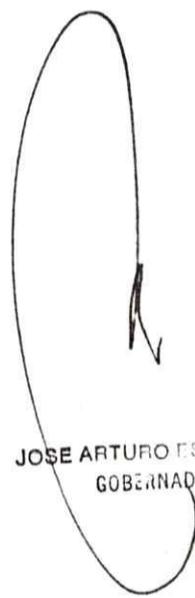
ARTICULO 3º.- Elevar copia de la presente a la Legislatura Provincial para su tratamiento.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia. Archívese.

DECRETO No 813 - 3/92

T.F.


Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Ministro de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

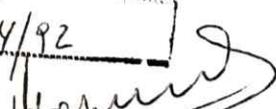

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 46

USHUAIA, 14/4/92


NORA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GEN. P. 1.

CONVENIO

- - - - -En la ciudad de Río Grande, a los 9 días del mes de abril de 1992, entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Ing. JORGE GARRAMUÑO por una parte, y la Municipalidad de Río Grande representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. JORGE LUIS MARTIN, por la otra parte, "Ad-referendum" del Sr. Gobernador e Intendente de la Ciudad de Río Grande, ante la necesidad que revista la realización de la vereda perimetral comprendiente a la Escuela N° 19 de la Ciudad de Río Grande con un sentido comunitario y de cooperación establecen que: - - - - -

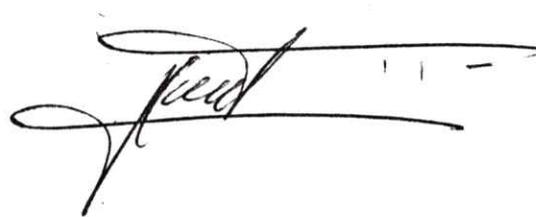
ART. PRIMERO: La Gobernación entrega a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) a efectos de ser utilizados en la adquisición de materiales necesarios para la obra referida. - - - - -

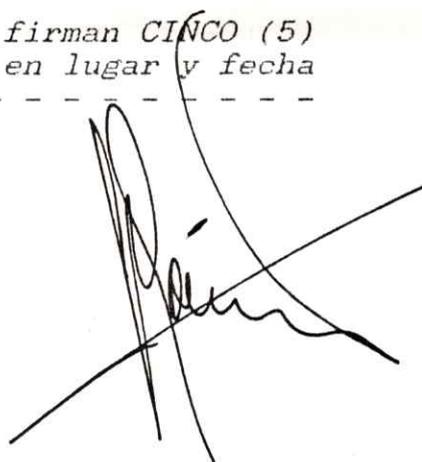
ART. SEGUNDO: La municipalidad se obliga a su realización en el plazo de SESENTA (60) días a partir de la recepción del importe señalado. - - - - -

ART. TERCERO: La entrega de la suma referida revistará el carácter de no reintegrable en el supuesto que la Municipalidad de cumplimiento a su obligación en tiempo y forma, caso contrario, esta deberá reintegrarlo dentro de los QUINCE (15) días de ser intimado a ello. - - - - -

ART. CUARTO: La inspección de la obra la realizará el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda através de la Dirección Obras Comunitarias Zona Norte. - - - - -

- - - - - En prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados. - - - - -





Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Ushuaia, 14 de Mayo de 1992.

ASUNTOS ENTRADOS 319

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 14.25.92 Hs. 10⁰⁰ Firma *Sae.*

Señor Presidente de la
Legislatura Provincial de
Tierra del Fuego
S/D.

De mi consideracion más distinguida:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de dejar sin efecto nuestra adhesión a la nota presentada por los idóneos no profesionales en el campo de lo social, quienes solicitan la posibilidad de ser matriculados y su posterior inclusión en nuestra Ley Provincial.

Si bien en un principio adherimos a esta postura, basandome en la necesidad de que cada Institución establezca un registro de personal idoneo no profesional que colabore en la jntensa y continua labor que desarrollamos los trabajadores sociales, hoy consideramos y como se fueron desarrollando los acontecimientos, que este planteo debe hacerse desde el campo de lo Institucional específico y de lo Ministerial general.

No dejo de reconocer, que este grupo de gente, desempeñó una labor en conductas sociales que el territorio necesitaba en ese momento por carecer de la cantidad de profesionales necesarios para cubrirla. Pero de ninguna manera puede entenderse, siguiera, que sea comparable o semejante a la técnica sistematológica del quehacer profesional.

De darse lugar al postulado planteado por los auxiliares, en lo que se refiere a la inclusión en la Ley Profesional se estaría vulnerando el principio ético y legal de nuestra Ley Nacional Profesional No 23377.

Por tal motivo solicitamos a Ud. dar lugar a nuestra petición de no adhesión al Proyecto de los auxiliares e incluirnos dentro del grupo de Profesionales, Asistentes Sociales, que no adhiere al mismo.

Lucy...
PROVEN MAD, Lucrecia Lusa
MATRICULA 2580.
ASISTENTE SOCIAL

Carola Ferrante
CAROLINA FERRANTE
LIC. SERVICIO SOCIAL

Indisposición del Sr. Presidente se fue a las 2
14/05/92

Edición DEL... E
Jefe Despacho Mesa Entradas
Presidencia
Legislatura Provincial